

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°049-2023-GM/MPC

Cajamarca, 08 de febrero de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:



El Expediente N° 2023007297 de solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 del Contrato N° 083-2022-MPC, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: “**CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE ENTRE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES CUADRA 27 Y JR. LARRY JHONSON CUADRA 05, DEL SECTOR 13 SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”; La CARTA N° 01-2022/ARLED SAC-GG; La Carta N° 008-2023/FMV-VI; El Informe N° 005-2023-MPC-GI-SGSL/ASCP-I; El Informe N° 076-2023-MPC-GI-SSLO; Informe Legal N°022-2023-JVFM-AL-GI-MPC; Informe N°0111-2023-MPC-GI; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, entre las partes se suscribió el Contrato de Obra N° 083-2022-MPC, de fecha 17 de agosto del 2022, el cual tiene por objeto la ejecución de la Obra: “**CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE ENTRE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES CUADRA 27 Y JR. LARRY JHONSON CUADRA 05, DEL SECTOR 13 SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, por el presupuesto de S/. 136,431.67 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 67/100 SOLES), para ser ejecutado dentro del plazo de TREINTA (30) días calendario;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el Gerente General de la empresa “**ARLED S.A.C.**”, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 15 de diciembre de 2022; teniendo como fecha de inicio de ejecución de obra el 16 de diciembre de 2022;

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 28 del Residente del 13/01/2023**, que: “*Se suspende la ejecución de la partida de los trabajos de suministro e instalación de plantas ornamentales Habilitación de jardinería por el motivo de las lluvias, las cuales se retomarán el día de mañana. 01.12 Instalaciones Eléctricas Se suspende la instalación de POSTES TUBO ACERO GAL. 0.1 m Y BASE CONICA DE FIERRO por presencia de lluvias. Siendo las 4 y 45 pm y continúan las precipitaciones a gran magnitud se suspende las labores del día de hoy y se solicita al Ing. Inspector tener en cuenta la presencia de constantes precipitaciones durante los cuatro últimos días por si fuese necesario alguna ampliación de plazo por causas ajenas a la contratista*”; en respuesta con **asiento N° 31 de fecha 14/01/2023 el Inspector** anota: “*...por presencia de lluvias que ha causado en obra saturación de materiales como es la cama de apoyo de las bloquetas, saturación de base en donde irán las bloquetas parte frontal hacia la calle Larry Jonhson la misma que ha tenido que ser mejorada para después colocar la cama de arena nuevo y bloquetas de cemento, área en donde ira el sembrado del Grass saturado con agua, entre otros causales se determina que del total de días por problemas sociales y por la presencia de lluvias soy de opinión otorgarle el plazo requerido por la residencia con la única salvedad que este plazo se iniciaría el día siguiente de terminado el plazo contractual para lo cual la contratista presentara toda la documentación sustentatoria al respecto, documentación que debe ser presentada en el menor tiempo posible para ser elevado a la contratante para su aprobación respectiva*”;

Que, mediante **CARTA N° 05-2023/WP-IPA**, de fecha 16 de enero de 2023, el Ing. Wladimir Pantoja Ipanaque, Gerente General de la empresa **ARLED S.A.C.**, hace llegar a la Inspección de la obra, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, adjuntando la Carta N° 008-2023/FMV-VI, del Residente quien precisa entre otros que: “*La solitud de Ampliación de Plazo Parcial de obra N° 01, es por la causal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista indicados en el Artículo N° 197°. Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentado mediante la documentación adjunta. El inicio de la causal esta descrito en el asiento N° 28 del cuaderno de obra y sustentados mediante reportes del SENHAMI. El hecho invocado afecta la Ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, Por lo antes expuesto, se recomienda que se apruebe la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por cinco (5) días calendario*”;

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°049-2023-GM/MPC



Que, por su parte con Informe N° 005-2023-MPC-GI-SGSL/ASCP-I, de fecha 17 de enero de 2023, el Ing. Ángel Salvador Cabanillas Padilla, Inspector de la obra, alcanza a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras, el expediente de ampliación de plazo N° 01 señalando que: *“Por la presencia de lluvias también se tuvo como causal en el terminado de la colocación de bloquetas ya que en algunos lugares se saturó con aguas de lluvia la base y también el asentado final de bloquetas que no pudieron arenar y compactar en forma uniforme, ordenando esta inspección el retiro hasta obtener un acabado homogéneo y uniforme; de igual manera afecto las áreas de jardín ya que en parte se venía nivelando y efectuando el sembrado con semilla raygrass. Al respecto se sustenta en los asientos de cuaderno de obra y fotografías en donde pueden notar granizo sobre esta área que se venía trabajando. De igual manera afecto la instalación de juegos infantiles como son la instalación del columpio y tobogán; también no se pudo efectuar los dados de concreto en donde se efectuaría el izaje de los postes de fierro del alumbrado público propuesto en las reas de los jardines. Por lo tanto, a lo cuantificado soy de opinión otorgarle un plazo de 05 días a partir de la fecha de término del plazo contractual de la obra...”;*



Que, en tal sentido, mediante Informe N° 076-2023-MPC-GI-SSLO, de fecha 07 de febrero de 2023, el Ing. José Wilson Cruzado Portal, Subgerente Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la opinión respecto ampliación de plazo N° 01, señalando entre otros que: *“Por lo que esta subgerencia, luego de revisar y analizar la solicitud y en estricta aplicación de los artículos 197 y 198 del RLCE, sobre la ampliación de plazo N° 01, solicitada por el contratista en ejecución de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE ENTRE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES CUADRA 27 Y JR. LARRY JHONSON CUADRA 05, DEL SECTOR 13 SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con Código Único de inversiones N° 2489158, se emite la opinión favorable para la Ampliación de Plazo N° 01 por 05 días calendarios, desde el 15 de enero del 2023 al 19 de enero de 2023. Se recomienda emitir la resolución correspondiente”;*

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*



Por su parte el artículo 198° numeral 198.1 del mismo cuerpo normativo señala: *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”;*



Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente tanto por el contratista como por el supervisor de obra, es necesario precisar lo siguiente:

- ✓ Que, en principio corresponde evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 197° del Reglamento, y si además se ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 198° del mismo cuerpo normativo, siendo que, para esto último, deberá verificarse que el contratista haya cumplido con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el supervisor de obra dentro del plazo establecido, que de los actuados se desprende que el Contratista mediante escrito CARTA N° 05-2023/WP-IPA, de fecha 16 de enero de 2023, presento su solicitud de ampliación de plazo N°01 al inspector de obra de obra, de igual manera esté elaboro un informe en el que sustento su opinión respecto a lo requerido por el contratista, por otro lado dicha solicitud fue presentada dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, tal y como se desprende del Cuaderno de Obra asiento N° 28 del Residente del de obra de fecha 13/01/2023.
- ✓ Con respecto a la causal prescrita en el literal a) del artículo 197° del Reglamento “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, debido a que la ejecución de la partida de los trabajos de terminado de colocación de bloquetas debido a que en algunos lugares se saturó con aguas de lluvia la base y también el asentado final de bloquetas que no pudieron arenar y compactar en forma uniforme, ello debido a la presencia de lluvias, sufrieron ciertos atrasos y/o paralizaciones, que afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra.
- ✓ Que, para efectos de la cuantificación de los días otorgados por la ampliación de plazo N°01, es necesario precisar lo que señaló el inspector de obra en su Informe N° 005-2023-MPC-GI-SGSL/ASCP-I, quien cuantificó

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°049-2023-GM/MPC

la ampliación de plazo desde el día 15 de enero de 2023 hasta el día 19 de enero de 2023; es decir, cinco (05) días calendario.

Que, bajo este contexto y, según los informes y el sustento vertidos: la Carta N° 05-2023/WP-IPA - Carta N° 008-2023/FMV-VI, de la empresa "ARLED S.A.C."; el Informe N° 005-2023-MPC-GI-SGSL/ASCP-I, del Inspector de obra, y el Informe N° 076-2023-MPC-GI-SSLO, del Ing. José Wilson Cruzado Portal, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta Procedente la Ampliación del Plazo N.º 01 por cinco (5) días calendarios para la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE ENTRE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES CUADRA 27 Y JR. LARRY JHONSON CUADRA 05, DEL SECTOR 13 SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";



Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto se evidencia el incumplimiento de requisitos y el debido procedimiento; por lo tanto, se debe declarar la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N.º 01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por cinco (5) días calendarios, contados desde el 15.01.2023 al 19.01.2023, según lo peticionado por el Ing. Wladimir Pantoja Ipanaque, Gerente General de la empresa "ARLED S.A.C.", para la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE ENTRE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES CUADRA 27 Y JR. LARRY JHONSON CUADRA 05, DEL SECTOR 13 SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", teniendo como nueva fecha para la culminación de la ejecución de obra el 19 de enero de 2023, de conformidad a lo prescrito por el artículo 197 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa "ARLED S.A.C.", al Inspector de la Obra y efectuar la distribución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente

Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura.
- Inspector y/o Supervisor de Obra.
- Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura.
- Contratista.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe